

poblaciones o grupos de poblaciones de peces los totales admitidos de capturas para 1991 y delimita las condiciones en que pueden pescarse, es necesario establecer vedas en determinadas zonas y periodos concretos de la región noroeste para evitar las capturas juveniles de merluza.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 681/1980, de 28 de marzo, que regula la actividad extractiva pesquera marítima nacional y faculta para el establecimiento de vedas estacionales o zonales, es necesario modificar la Orden de 30 de julio de 1983 por la que se regula el ejercicio de la pesca con el arte del arrastre de fondo en el caladero nacional, en el Cantábrico y noroeste, en concreto, los apartados relativos a zonas determinadas del litoral gallego, para adecuarlos a la nueva normativa de la Comunidad Económica Europea.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Los apartados D) y E) del artículo 6.º de la Orden de 30 de julio de 1983 por la que se regula el ejercicio de la pesca con el arte de «arrastre de fondo», dentro del caladero nacional, en el litoral Cantábrico y noroeste, quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 6.º D) Zona de La Coruña.

Se prohíbe la pesca de «arrastre» en fondos menores de 200 metros desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre en el interior de la zona delimitada por los siguientes puntos:

- A) 43° 34' N, 8° 19' W (Cabo Prior).
- B) 43° 50' N, 8° 19' W.
- C) 43° 25' N, 9° 12' W.
- D) 43° 10' N, 9° 12' W (Cabo Villano).
- E) Zona de Muros.

Se prohíbe la pesca de «arrastre» en fondos menores de 200 metros desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre en el interior de la zona delimitada por los siguientes puntos:

- A) 42° 35' N, 9° 05' W (Cabo Corrubedo).
- B) 42° 35' N, 9° 25' W.
- C) 43° 00' N, 9° 30' W.
- D) Un punto de la costa situado a 43° 00' N.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

31268 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se regula el calendario de determinación de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos.*

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990 aprobó el sistema de determinación de precios máximos de venta al público de

gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares. Asimismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha fue aprobada la modificación del sistema de determinación de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

La modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos a partir del 1 de enero del año próximo, va a obligar a establecer nuevos precios máximos de venta en esta fecha para aquellos productos petrolíferos cuya fiscalidad varíe. Esta fecha no coincide con ninguna de las previstas en las Ordenes mencionadas para la determinación de precios máximos de venta, por lo que resulta necesario la modificación de las mismas, al objeto de incluir esta posibilidad, así como cualquier cambio futuro de la fiscalidad de productos petrolíferos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 45/1981, de 28 de diciembre, y el Real Decreto-ley 5/1985, de 12 de diciembre, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, previo Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 28 de diciembre de 1990, dispongo:

Se añade al punto séptimo de la Orden de 6 de julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares, y al punto sexto de la Orden de la misma fecha, por la que se modifica el sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, el párrafo siguiente:

«En el caso de modificación del Impuesto sobre Hidrocarburos o del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a gasolinas, gasóleos o fuelóleos, la determinación de precios máximos de venta al público del conjunto de estos productos tendrá lugar el día de entrada en vigor de los nuevos tipos impositivos y se mantendrá por un tiempo mínimo de catorce días, modificándose el primer martes una vez transcurrido dicho período. La determinación de dichos precios máximos de venta al público se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en los puntos anteriores.»

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Industria y Energía.

UNIVERSIDADES

31269 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1990.*

Este Rectorado, en cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y al artículo 209 de los Estatutos de esta Universidad, tiene a bien dictar la siguiente resolución:

Hacer público el desglose, estructurado por conceptos y programas del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 1990 y que figuran en el anexo de esta Resolución, aprobado por el Consejo Social de esta Universidad a propuesta de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Badajoz, 12 de noviembre de 1990.—El Rector, Antonio Sánchez Misiego.

SECCION 18. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
ORGANISMO 117. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Ejercicio presupuestario 1990

Capítulo	Artículo	Concepto	Explicación del ingreso	Total dotaciones En miles de pesetas		
				Concepto	Artículo	Capítulo
3			Tasas y otros ingresos			662.899
	30		Venta de bienes		300	
		300	Venta de publicaciones propias	300		
	31		Prestación de servicios		5.500	
		316	Recaudación instalaciones deportivas	4.500		
		319	Recaudación Servicios Teledocumentación	1.000		
	33		Tributos parafiscales		655.099	
		331	Tasas parafiscales de Organismos autónomos administrativos: 01 Tasas académicas	655.099		
	38		Reintegros		1.000	
		380	Reintegros de ejercicios cerrados	1.000		
	39		Otros ingresos		1.000	
		399	Ingresos diversos	1.000		
			Totales parciales	662.899	662.899	662.899
		Total capítulo			662.899	
4			Transferencias corrientes			3.865.504
	40		De la Administración del Estado		3.575.843	
		400	Del Departamento a que está adscrito	3.575.843		
	41		De Organismos autónomos de la Administración del Estado		79.056	
		410	De Organismos autónomos de la Administración del Estado	79.056		
	45		De Comunidades Autónomas		154.305	
		450	De la Junta de Extremadura	154.305		
	46		De Corporaciones locales		38.800	
		460	De Diputaciones y Cabildos insulares	38.800		
	47		De Empresas privadas		17.500	
		470	Subvenciones de Empresas	15.000		
		471	Subvenciones para instalaciones deportivas	2.500		
			Totales parciales	3.865.504	3.865.504	3.865.504
		Total capítulo			3.865.504	
5			Ingresos patrimoniales			1.000
	55		Producto de concesiones y aprovechamiento especiales		1.000	
		550	Producto de concesiones y aprovechamiento especiales	1.000		
		Totales parciales	1.000	1.000	1.000	
		Total capítulo			1.000	
7			Transferencias de capital			359.917
	70		De la Administración del Estado		358.917	
		700	Del Departamento a que está adscrito: 03 Para construcciones y equipamiento	358.917		
	71		De Organismos autónomos administrativos		1.000	
		710	Transferencias de capital de Organismos autónomos administrativos: 00 Del Consejo Superior de Deportes	1.000		
		Totales parciales	359.917	359.917	359.917	
		Total capítulo			359.917	
8			Activos financieros			24.000
	82		Reintegros de préstamos concedidos		4.000	

Capítulo	Artículo	Concepto	Explicación del ingreso	Total dotaciones En miles de pesetas		
				Concepto	Artículo	Capítulo
		820	A familias e instituciones sin fines de lucro:			
		00	Reintegros préstamos funcionarios	4.000		
	87		Remanentes de Tesorería		20.000	
		870	Remanentes de Tesorería	20.000		
			Totales parciales	24.000	24.000	24.000
			Total capítulo			24.000
			Total Organismo 18.117			4.913.320
			PROGRAMA 313.E			
			<i>Acción social en favor de funcionarios</i>			
8			Activos financieros			4.000
	82		Concesión de préstamos		4.000	
		820	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo	4.000		
			Total capítulo			4.000
			Total de créditos del Organismo en el programa 313.E			4.000
			PROGRAMA 422.D			
			<i>Enseñanzas universitarias</i>			
1			Gastos de personal			3.683.026
	12		Funcionarios		2.286.328	
		120	Retribuciones básicas	1.193.438		
		121	Retribuciones complementarias	1.092.890		
	13		Laborales		394.736	
		130	Laboral fijo:			
		00	Retribuciones básicas	394.736		
	14		Otro personal:			
		141	Otro personal	510.382		
		00	Contratado en régimen derecho administrativo	510.382		
	15		Incentivos al rendimiento		31.773	
		150	Productividad	26.600		
		151	Gratificaciones	5.173		
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		459.807	
		160	Cuotas sociales:			
		00	Seguridad Social	457.583		
		164	Complemento familiar	2.224		
			Total capítulo			3.683.026
2			Gastos en bienes corrientes y servicios			545.253
	20		Arrendamientos		10.782	
		200	Terrenos y bienes naturales	15		
		202	Edificios y otras construcciones	413		
		204	Material de transportes	7.118		
		205	Mobiliario y enseres	309		
		206	Equipos procesos de datos	2.927		
	21		Reparación y conservación		53.673	
		210	Terrenos y bienes naturales	2.632		
		212	Edificios y otras construcciones	38.149		
		213	Maquinaria, instalación y utillaje	57		
		214	Material de transportes	980		
		215	Mobiliario y enseres	8.709		
		216	Equipos para procesos de información	3.146		
	22		Material, suministro y otros		429.369	
		220	Material de oficina	144.523		
		221	Suministros	94.348		
		222	Comunicaciones	31.430		

Capítulo	Artículo	Concepto	Explicación del ingreso	Total dotaciones En miles de pesetas		
				Concepto	Artículo	Capítulo
		223	Transportes	490		
		224	Primas de seguros	256		
		225	Tributos	333		
		226	Gastos diversos	51.398		
		227	Trabajos realizados otras Empresas	106.591		
	23		Indemnización por razón de servicio		51.429	
		230	Dietas	12.850		
		231	Locomoción	13.079		
		233	Otras indemnizaciones	25.500		
			Total capítulo			545.253
3			Gastos financieros			2.000
	34		Depósitos, fianzas y otros		2.000	
		342	Otros gastos financieros	2.000		
			Total capítulo			2.000
4			Transferencias corrientes			14.840
	48		A familias e instituciones sin fines de lucro		14.840	
		483	A familias e instituciones sin fines de lucro	14.840		
			Total capítulo			14.840
6			Inversiones reales			455.192
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios ..		423.092	
		620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios ..	64.175		
		621	Inversiones	358.917		
	63		Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo de servicios ..		32.100	
		630	Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo de servicios ..	32.100		
			Total capítulo			455.192
			Total de créditos del Organismo en el programa 422.D			4.700.311
			PROGRAMA 421.B <i>Perfeccionamiento Profesor Educación</i>			
1			Gastos de personal			26.294
	12		Funcionarios		12.988	
		120	Retribuciones básicas	8.202		
		121	Retribuciones complementarias	4.786		
	13		Laborales		3.954	
		130	Laboral fijo:			
		00	Retribuciones básicas	3.954		
	14		Otro personal		4.502	
		140	Otro personal:			
		00	Contratado en rég. dch. admvo.	4.502		
	15		Incentivos al rendimiento		550	
		151	Gratificaciones	550		
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo empleador		4.300	
		160	Cuotas sociales	-		
		164	Complemento familiar	4.300		
			Total capítulo			26.294
2			Gastos en bienes corrientes y servicios			12.410
	20		Arrendamientos		354	
		200	Terrenos y bienes naturales	45		
		202	Edificios y otras construcciones	48		
		204	Material de transportes	153		
		205	Mobiliario y enseres	46		
		206	Equipos procesos de datos	62		
	21		Reparación y conservación	1.324		

Capítulo	Artículo	Concepto	Explicación del ingreso	Total dotaciones En miles de pesetas		
				Concepto	Artículo	Capítulo
		210	Terrenos y bienes naturales	156		
		212	Edificios y otras construcciones	816		
		213	Maquinaria, instalación y utillaje	42		
		214	Material de transporte	57		
		215	Mobiliario y enseres	186		
		216	Equipos para procesos de información	67		
	22		Material, suministros y otros		10.179	
		220	Material de oficina	4.693		
		221	Suministros	2.018		
		222	Comunicaciones	672		
		223	Transportes	70		
		224	Primas de seguros	75		
		225	Tributos	77		
		226	Gastos diversos	1.100		
		227	Trabajos realizados otras empresas	1.474		
	23		Indemnizaciones por razón del servicio		553	
		230	Dietas	274		
		231	Locomoción	279		
		232	Traslado	-		
		233	Otras indemnizaciones	-		
			Total capítulo			12.410
			Total de créditos del Organismo en el programa 421.B			38.704
			PROGRAMA 457.A			
			<i>Fomento y apoyo actividad deportiva</i>			
6	60		Inversiones reales			1.000
			Programa de instalaciones deportivas		1.000	
	602		Edificios y otras construcciones	1.000		
			Total capítulo			1.000
			Total créditos del Organismo en el programa 457.A			1.000
			PROGRAMA 541.A			
			<i>Investigación científica</i>			
6	64		Inversiones reales			169.305
			Gastos de inversiones carácter inmaterial		169.305	
	640		Gastos de inversiones carácter inmaterial	169.305		
			Total capítulo			169.305
			Total crédito del Organismo en el programa 541.A			169.305
			Total Organismo 18.117			4.913.320